

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

**NOTARIA DECIMO QUINTA
DEL CANTON QUITO**

EXTRACTO

PROTOCOLO: 2013-17-01-15- P 0000976

**1. ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCION DE COMPAÑIA
CORPORACION EDUKIERA EC CIA LTDA.**

**2. FECHA:
OTORGAMIENTO: 28 DE MARZO DEL 2013**

3. OTORGANTE:
CEDULAS: APELLIDOS Y NOMBRES
171169869-4 PABLO ALBERTO CARVAJAL ABARCA
171017163-6 JUAN CARLOS SALGADO TORRES
171755927-0 ROSA DEL PILAR ACUÑA TARAPUEZ
171224121-3 KATRINA ALEXANDRA PEREZ POZO
171935521-4 SARA ELIZABETH ENRIQUEZ SIGUENCIA

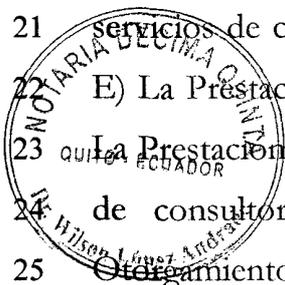


4. CUANTÍA: USA. \$. 400,00

DI: 3 COPIAS K.A.

1 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
2 veintiocho de marzo del año dos mil trece ante mí Doctor Wilson López
3 Andrade, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito Encargado, mediante
4 acción de personal número cuatro cinco seis tres – DP – DPP, de fecha veinte
5 y cinco de octubre de dos mil doce, comparecen libre y voluntariamente los
6 señores: PABLO ALBERTO CARVAJAL ABARCA, de estado civil
7 divorciado: JUAN CARLOS SALGADO TORRES, de estado civil casado
8 con la señora OTILIA ALEXANDRA ROBLES ZAPATA: ROSA DEL
9 PILAR ACUÑA TARAPUEZ, de estado civil soltera: KATRINA
10 ALEXANDRA PEREZ POZO, de estado civil casada con el señor EDGAR
11 AUGUSTO RAMOS SUXO: SARA ELIZABETH ENRIQUEZ
12 SIGUENCIA, de estado civil soltera; cada uno por sus propios derechos. Los
13 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
14 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
15 conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de
16 identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
17 siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas
18 a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía, contenida en las
19 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen En el
20 otorgamiento de esta escritura el señor PABLO ALBERTO CARVAJAL
21 ABARCA, de nacionalidad ecuatoriana, divorciado: el señor JUAN CARLOS
22 SALGADO TORRES, de nacionalidad ecuatoriana, casado con la señora
23 OTILIA ALEXANDRA ROBLES ZAPATA: la señorita ROSA DEL PILAR
24 ACUÑA TARAPUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, soltera: la señora
25 KATRINA ALEXANDRA PEREZ POZO, de nacionalidad ecuatoriana,
26 casada con el señor EDGAR AUGUSTO RAMOS SUXO: la señorita SARA
27 ELIZABETH ENRIQUEZ SIGUENCIA, soltera. SEGUNDA.-
28 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que

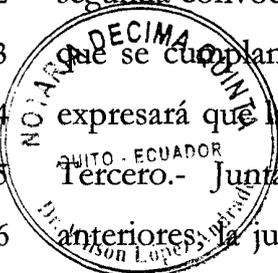
1 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
 2 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
 3 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
 4 Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE CORPORACION EDUKIERA EC
 5 CIA. LTDA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo
 6 Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es
 7 CORPORACION EDUKIERA EC CIA. LTDA. Artículo Segundo.-
 8 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía CORPORACION
 9 EDUKIERA EC CIA. LTDA. es la ciudad de Sangolquí, sin perjuicio de que
 10 se pueda establecer sucursales, agencias u oficinas de representación en otros
 11 lugares del territorio nacional o del exterior sujetándose a las disposiciones
 12 legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto social de la
 13 sociedad es: A) Cooperación Técnica nacional o internacional en el ámbito de
 14 capacitación, asesoría y consultoría en temas relacionados a Sistemas de
 15 Gestión de Calidad y de desarrollo productivo y humano B) La prestación de
 16 servicios de capacitación y formación profesional y de desarrollo humano, sin
 17 que se dedique a educación superior.- C) la realización de eventos de
 18 capacitación en cualquier rama del conocimiento humano, mediante la
 19 programación de seminarios, talleres cursos y otros, para personas naturales y
 20 para toda clase de instituciones públicas y privadas: D) La prestación de
 21 servicios de consultoría del medio ambiente y seguridad y salud ocupacional:
 22 E) La Prestación de servicios de consultoría en Gestión de la Producción: F)
 23 La Prestación de servicios en Gestión de Talento Humano G) Otros servicios
 24 de consultoría general y de Sistemas de Gestión de la Calidad H)
 25 Organización de servicios publicitarios, marketing, ventas y logística: I)
 26 Importación, exportación, distribución, comercialización de artículos
 27 publicitarios, librería, audio, video, material didáctico, papelería y otras ramas
 28 afines: J) La importación, exportación, compraventa, creación distribución y



H 7020-04

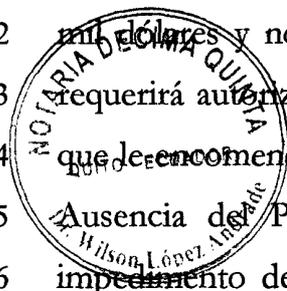
1 comercialización de equipos relacionados con seguridad y salud ocupacional, y
2 otras ramas afines: K) La producción, distribución, comercialización,
3 importación, exportación, compra y venta de libros, revistas, enciclopedias y
4 todos los productos relacionados con lo cultural, en el medio físico o en otro
5 soporte; L) Prestar asesoramiento integral a negocios nacionales e
6 internacionales afines; M) Aceptar y ejercer agencias corresponsalías y
7 representaciones en el país y en el exterior de personas naturales u otras
8 empresas de dentro o fuera del país y abrir sucursales y agencias, en el
9 territorio nacional o fuera de él.- Podrá en general realizar cualquier acto o
10 contrato permitido por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones de los
11 presentes estatutos.- Igualmente podrá intervenir como socia, accionista o
12 participe en el capital de otras sociedades o empresas relacionadas o no con su
13 objeto social. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es
14 de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
15 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
16 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
17 aplicables o por acuerdo de la Junta General de Socios convocada para el
18 efecto. TITULO II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-
19 El capital social de la Compañía es de un CUATROCIENTOS DÓLARES
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en
21 cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
22 Norteamérica cada una, El capital social se encuentra pagado en la forma
23 determinada en la Primera Declaración General de estos Estatutos. Artículo
24 Sexto.- Cada participación de un dólar da derecho a un voto en la junta
25 general de Socios de la compañía.- Artículo Séptimo.- Fondo de Reserva.- En
26 cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas un
27 cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que este alcance por
28 lo menos el veinte por ciento. TITULO III.- Del Gobierno y de la

1 Administración.- Artículo Octavo.- Norma general.- El gobierno de la
2 compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al
3 presidente, gerente y al subgerente, en caso de haberlo. Artículo Noveno.-
4 Junta General Ordinaria.- La junta General de Socios legalmente convocados
5 y reunidos es el órgano supremo de la Compañía.- Se reunirá ordinariamente
6 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada
7 ejercicio económico, para conocer las cuentas, el balance anual y los informes
8 de los administradores, resolver sobre la distribución de las utilidades o
9 cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. Artículo Décimo.- Junta
10 General Extraordinaria.- La Junta General de Socios se reunirá
11 extraordinariamente, en cualquier momento en que fuere convocada por los
12 administradores o en los casos previstos en la ley de Compañías, para resolver
13 sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Décimo
14 Primero.- Convocatoria.- Tanto la Junta General de Socios ordinaria como la
15 extraordinaria, serán convocadas mediante comunicación escrita individual
16 enviada a cada socio con su respectiva firma de recepción, por lo menos con
17 ocho días de anticipación al día fijado para la reunión.- en la comunicación se
18 indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Artículo Décimo
19 Segundo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la
20 junta general de socios se instalará, en primera convocatoria, con la
21 concurrencia del ochenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en
22 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre
23 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
24 expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Décimo
25 Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos
26 anteriores, la junta considerará convocada y quedará válidamente constituida
27 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
28 asunto siempre que esté representado en su totalidad de capital pagado y los



1 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Quienes deberán
2 suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Cuarto.- Quórum
3 de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
4 se tomarán por una mayoría que represente más del ochenta por ciento de
5 votos concurrentes a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley.
6 Artículo Décimo Quinto.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta
7 general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
8 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Sexto.-
9 Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta
10 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
11 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
12 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
13 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
14 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Décimo Séptimo.-
15 LAS ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el
16 Presidente y el Secretario de la Junta, y se llevarán en hojas movibles escritas a
17 máquina, en anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua
18 y rubricadas una por una por el secretario. Artículo Décimo Octavo.- Las
19 Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía,
20 y en caso de falta de éste por cualquier otro socio designado por la junta para
21 el efecto.- El Gerente actuará de Secretario y en su falta o ausencia, o por
22 acuerdo de la Junta, se designará un secretario ad-hoc. Artículo Décimo
23 Noveno.- Atribuciones de la Junta General.- A más de las consignadas en el
24 Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, tendrá las siguientes
25 atribuciones: a. Designar y remover, por causas legales al Presidente y Gerente
26 de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b. Conocer anualmente las
27 cuentas, balances, informes del Gerente y emitir las respectivas resoluciones;
28 c. Resolver sobre la forma de distribución de las utilidades; d. Acordar las

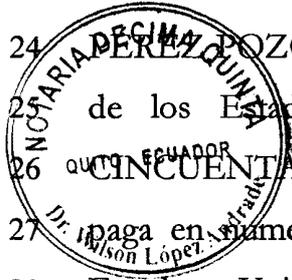
1 reformas a los presentes estatutos; e. Resolver sobre la compra, enajenación o
2 gravamen de bienes inmuebles de la compañía; f. Resolver sobre actos y
3 contratos cuya cuantía supere los cincuenta mil dólares; g. De considerarlo
4 necesario, designar y remover por causas legales de conformidad con lo
5 establecido en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías, al
6 Subgerente de la compañía y fijar su remuneración; h. las demás que le
7 confiere la Ley de Compañías y que no se encuentren asignadas a otra
8 autoridad de la Compañía. Artículo Vigésimo.- La administración de la
9 Compañía.- Corresponde al Presidente, al Gerente, y al Subgerente en caso de
10 haberlo. Serán elegidos por la Junta General de Socios para un período de tres
11 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Podrán ser socios o no de la
12 Compañía. Artículo Vigésimo Primero.- Presidente de la compañía.- El
13 presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a
14 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de
15 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:
16 a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
17 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de
18 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al
19 gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
20 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Autorizar con su
21 firma la celebración de actas y contratos cuya cuantía sea mayor a veinticinco
22 mil dólares y no supere los cincuenta mil dólares. Superado este monto se
23 requerirá autorización de la Junta General de Socios; e) Las demás funciones
24 que le encomendare la Junta General de Socios. Artículo Vigésimo Segundo.-
25 Ausencia del Presidente de la compañía.- En caso de falta ausencia, o
26 impedimento del Presidente será reemplazado por el Gerente o la persona
27 designada por la Junta General. Artículo Vigésimo Tercero.- Gerente de la
28 compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de



1 tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el
2 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
3 gerente: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y
4 extrajudicialmente, con las limitaciones establecidas en el literal d) y e) del
5 Artículo Vigésimo Primero, de estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto
6 en el artículo doce de la Ley de Compañías. b) Convocar a las reuniones de
7 junta general; c) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las
8 que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; d) Suscribir con el
9 presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
10 socio; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley
11 de Compañías. f) Nombrar, contratar y remover libremente al personal que
12 requiera la Compañía, y fijar sus remuneraciones; g) Cuidar que se lleve la
13 Contabilidad de la Compañía, de conformidad con las disposiciones legales; d)
14 Presentar anualmente a la Junta General de Socios el Balance anual y el
15 Estado de Pérdidas y Ganancias, cerrados al treinta y uno de diciembre de
16 cada año; e) Las demás funciones que le encomendaren la Junta General de
17 Socios y las demás establecidas en la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo
18 Cuarto.- del Subgerente.- Si la Junta General de Socios estima necesario,
19 podrá designar un Subgerente para un período de tres años, pudiendo ser
20 indefinidamente reelegido.- Podrá ser socio o no de la Compañía.- Colaborará
21 con el Gerente en el desempeño de sus funciones y, en caso de falta, ausencia
22 o impedimento de éste podrá reemplazarlo con todas sus atribuciones.

23 TITULO IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo Vigésimo Quinto.- Norma
24 general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para
25 el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
26 que corresponda, de acuerdo con la misma ley, cuando hubiere vencido el
27 plazo de duración convenido en el contrato social, cuando lo acordaren los
28 socios por unanimidad del capital concurrente a la reunión o por las causales

1 determinadas en la Ley de Compañías.- la liquidación de las Compañía se
2 sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y actuará como liquidador
3 principal el Gerente, salvo acuerdo unánime en contrato tomado por la Junta
4 General de Socios. Además la Junta designara un liquidador suplente. Artículo
5 Vigésimo Sexto.- Disposiciones generales.- En lo que no estuviere previsto en
6 los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo
7 que acuerde la Junta General de Socios. CUARTA.- APORTES.- Los socios
8 declaran que han suscrito y pagado el capital social de la Compañía, en la
9 siguiente forma: UNO.- PABLO ALBERTO CARVAJAL ABARCA suscribe
10 CIENTO VEINTE participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
11 Norteamérica cada una, que asciende a CIENTO VEINTE dólares de los
12 Estados Unidos de Norteamérica y paga en numerario la cantidad de
13 CIENTO VEINTE dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- DOS.-
14 JUAN CARLOS SALGADO TORRES suscribe CIENTO DIESICEIS
15 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
16 que asciende a CIENTO DIESICEIS dólares de los Estados Unidos de
17 Norteamérica y paga en numerario la cantidad de CIENTO DIESICEIS
18 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- TRES.- ROSA DEL PILAR
19 ACUÑA TARAPUEZ suscribe CINCUENTA Y OCHO participaciones de
20 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que asciende a
21 CINCUENTA Y OCHO dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y
22 paga en numerario la cantidad de CINCUENTA Y OCHO dólares de los
23 Estados Unidos de Norteamérica.- CUATRO.- KATRINA ALEXANDRA
24 DE LA POZO suscribe CINCUENTA Y TRES participaciones de un dólar
25 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que asciende a
26 CINCUENTA Y TRES dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y
27 paga en numerario la cantidad de CINCUENTA Y TRES dólares de los
28 Estados Unidos de Norteamérica.- CINCO.- SARA ELIZABETH



1 ENRÍQUEZ SIGÜENCIA suscribe CINCUENTA Y TRES participaciones
2 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que asciende a
3 CINCUENTA Y TRES dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y
4 paga en numerario la cantidad de CINCUENTA Y TRES dólares de los
5 Estados Unidos de Norteamérica, los socios declaran que se halla
6 íntegramente suscrito el capital de la compañía, en la forma establecida en la
7 declaración general anterior y pagado asimismo en su totalidad

8

Nombre de los Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Numero de Participaciones	Capital Total
Pablo Alberto Carvajal Abarca	120	120	0,00	120	120
Juan Carlos Salgado Torres	116	116	0,00	116	116
Rosa del Pilar Acuña Tarapuez	58	58	0,00	58	58
Katrina Alexandra Pérez Pozo	53	53	0,00	53	53
Sara Elizabeth Enríquez Siguencia	53	53	0,00	53	53
TOTALES	400	400	0,00	400	400

9

10 El capital pagado en numerario se encuentra depositado en la cuenta de
11 integración de capital abierta en el BANCO PRODUBANCO según consta
12 en el certificado que se agrega a esta escritura. En caso de que algún aportante
13 desee vender sus participaciones, estas deberán ser vendidas entre los demás
14 accionistas. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-
15 Para los períodos señalados en el artículo Vigésimo Primero y Vigésimo
16 Tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor
17 Pablo Alberto Carvajal Abarca y como gerente de la misma al señor Juan
18 Carlos Salgado Torres, respectivamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-
19 Los contratantes acuerdan autorizar al doctor al señor Abogado Gilbert
20 Miguelito León Chamorro con matrícula profesional tres mil seiscientos
21 setenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a su nombre

1 solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato
2 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite
3 respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Así mismo los
4 contratantes autorizan al doctor al señor Abogado Gilbert Miguelito León
5 Chamorro con matrícula profesional tres mil seiscientos setenta y nueve del
6 Colegio de Abogados de Pichincha, y/o al señor Pablo Alberto Carvajal
7 Abarca y/o Juan Carlos Salgado Torres para realizar todas las gestiones
8 necesarias para el perfeccionamiento de este contrato. Usted, señor Notario,
9 se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo y de ley necesarios
10 para la validez de la misma y que quede elevado a instrumento público.- Hasta
11 aquí la minuta firmada por el abogado Gilbert Miguelito León Chamorro,
12 con matrícula profesional número tres mil seiscientos setenta y nueve del
13 Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a
14 escritura pública con todo el valor legal Para su otorgamiento se
15 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue
16 íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se
17 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

18

19

20

21 PABLO ALBERTO CARVAJAL ABARCA

22 C.C. 1711698694

23

24

25

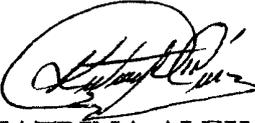
26 JUAN CARLOS SALGADO TORRES

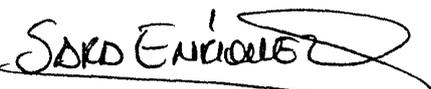
27 C.C. 71017163-6.

28

1 SIGUEN FIRMAS DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE
2 COMPAÑÍA:

3
4  
5 ROSA DEL PILAR ACUÑA PARAPUEZ
6 C.C. 171755927-0

7
8  
9 KATRINA ALEXANDRA PEREZ POZO
10 C.C. 171224121-3

11
12  
13 SARA ELIZABETH ENRIQUEZ SIGUENCIA
14 C.C. 171935521-4

15
16 

17 DR. WILSON RAMIRO LOPEZ ANDRADE
18 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
19 ENCARGADO
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7493460
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARVAJAL ABARCA PABLO ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2013 11:42:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CORPORACION EDUKIERA EC CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS



ARTICULO 101 QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Número Operación **CIC101000006240**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ENRIQUEZ SIGUENCIA SARA ELIZABETH	53.00
PEREZ POZO KATRINA ALEXANDRA	53.00
CARVAJAL ABARCA PABLO ALBERTO	120.00
ACUÑA TARAPUEZ ROSA DEL PILAR	58.00
SALGADO TORRES JUAN CARLOS	116.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**CORPORACION EDUKIERA EC CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Maiguasle
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**viernes, marzo 15, 2013**

FECHA

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

N. 1711698694

CELEBRACIÓN
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CARVAJAL ABARCA PABLO ALBERTO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2011-12-01
 NACIONALIDAD HISTÓRICA
 ESTADO CIVIL Divorciado




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN POSICIÓN
 INGENIERO COMERCIAL

V2648V2347

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CARVAJAL HECTOR PABLO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ABARCA MOREIRA GERTH
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2011-12-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-12-01




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMITÉ PERMANENTE DE REGISTRO
 ELECTORAL GENERAL DEL 17-FEB-2013

008
 008 - 0120 1711698694

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CARVAJAL ABARCA PABLO ALBERTO

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN LA LOMA
 ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMA QUINTA
 QUITO - ECUADOR
 Dr. Wilson López Andrade

REPUBLICA DEL PARAGUAY
 MINISTERIO DE LA DEFENSA
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE SEGURIDAD CIVIL
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE SEGURIDAD CIVIL

CATEGORIA: **CHUBUTARIA** N° **121017163-6**

SALVADO TORRES TORRES
ESTACION AVIACION/ESTACION
17 JUNIO 1971
08/08/1985
BISHINGAY GURU
GONZALEZ SUAREZ 1971



COMANDO EN JEFE FUERZA DE SEGURIDAD CIVIL N° **013630224**

ROBLES ZAPATA OTILEA ALEXANDRA
EMPLEADO PRIVADO
PAUL ARDON BALBANO
RODRIGO PATIL DE TORRES
23/11/2009
REN 2048601

[Signature]



REPUBLICA DEL PARAGUAY
 MINISTERIO DE LA DEFENSA
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE SEGURIDAD CIVIL
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE SEGURIDAD CIVIL

061
001-070 **1007000**
COMANDO EN JEFE FUERZA DE SEGURIDAD CIVIL

[Signature]

[Handwritten signature]

0000009


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CURSANTIA 171224121-3
 PEREZ POZO KATRINA ALEXANDRA
 21 SEPTIEMBRE 1976
 QUITO
 PICHINCHA / BARRIO
 GONZALEZ SURRES 1976




ECUATORIANA***** E333312222
 DISEÑO EDGAR AUBUSTO RAMOS SUÑO
 SECRETARIA EMPLEADO PARTICULAR
 OSVALDO PEREZ
 KATRINA MARGOTH POZO
 QUITO 08/01/2008
 REN 2677994



Katrina Perez

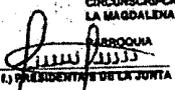
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

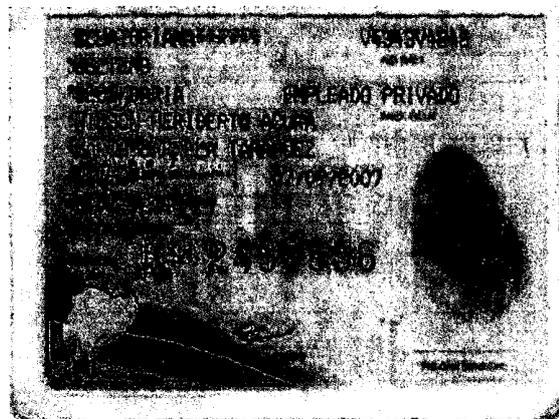
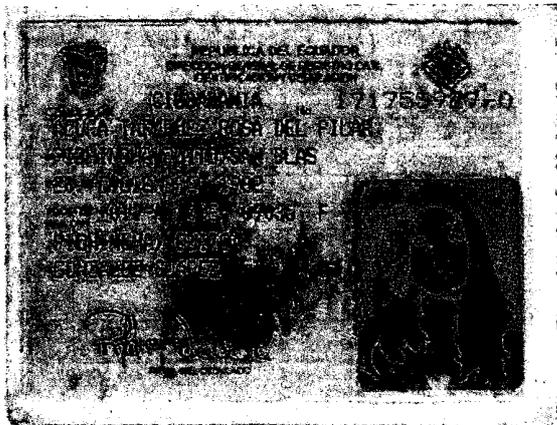
063
 063 - 0238 1712241213
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 PEREZ POZO KATRINA ALEXANDRA

PROVINCHA CANTON
 QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN LA MAGDALENA 2
 LA MAGDALENA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

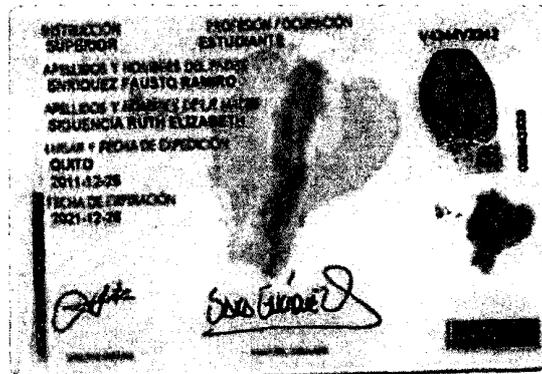
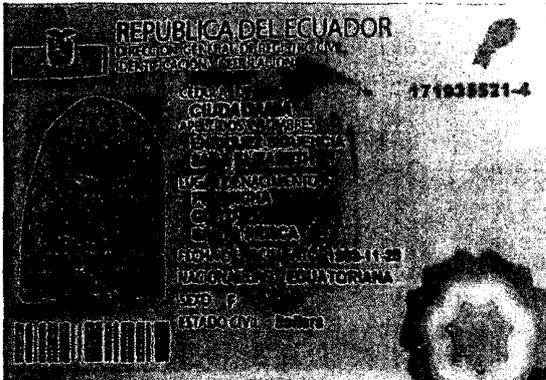




Heriberto Rosa



000010



SARA ELIZABETH ENRIQUEZ



Se otorgó ante mi doctor Wilson Ramiro López Andrade, Notario Público Décimo Quinto de este cantón Quito ENCARGADO, conforme lo dispone la acción de personal número cuatro cinco seis tres – DP – DPP, de fecha veinte y cinco de octubre de dos mil doce, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CORPORACION EDUKIERA EC CIA. LTDA., que celebran PABLO ALBERTO CARVAJAL ABARCA Y OTROS, firmada y sellada en Quito, a veintiocho de marzo del año dos mil trece.-



NOTARÍA DÉCIMO QUINTA
QUITO

Wilson R

DR. WILSON RAMIRO LÓPEZ ANDRADE
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
DR. WILSON LOPEZ A.
NOTARIO ENCARGADO



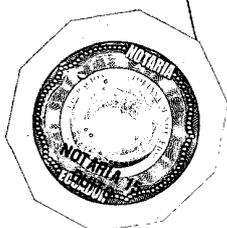
RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de constitución de la CORPORACION EDUKIERA EC CIA. LTDA., celebrada el quince de abril del dos mil trece, ante el suscrito Notario Décimo Quinto del cantón Quito Encargado, doctor Wilson Ramiro López Andrade, conforme lo dispone la acción de personal número cuatro cinco seis tres – DP – DPP, de fecha veinte y cinco de octubre de dos mil doce, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, tomé nota de la resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001926, emitida por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de fecha quince de abril del dos mil trece, en la que se aprueba la constitución de dicha compañía. Quito, diecinueve de abril del dos mil trece.



NOTARÍA DÉCIMO QUINTA
QUITO

Wilson L

DR. WILSON RAMIRO LOPEZ ANDRADE
NOTARIO VIGESIMO **DR. WILSON LOPEZ AL CANTON QUITO**
~~NOTARIO ENCARGADO~~
ENCARGADO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA CORPORACION EDUKIERA EC CIA. LTDA., otorgada el veinte y ocho de marzo del dos mil trece, ante la Notario Público Décimo Quinto del cantón Quito; aprobada mediante Resolución No. SC.II.DJC.Q.13.001926, expedida por el doctor Román Barros Farfán Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de quince de abril del dos mil trece, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No. 379

Lunes, 6 de mayo del 2013, 12:24:12



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

RESPONSABLE.- JAIME SALAZAR

0000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 16545

Quito, 27 de mayo del 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION EDUKIERA EC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO